





COLECCION

DE LEYES

DECRETOS Y CIRCULARES



1871-76

HD323

P8

C. 1

JAN. 20
1979
g



1080007688



200

G U I A
DEL
PROPIETARIO DE TERRENOS,
POSEEDORES Y DENUNCIANTES DE BALDIOS

PUBLICADA EN EL PUERTO DE LA PAZ
POR

D. JOSE F. PUJOL,
Miembro de la Sociedad Mexicana
de Historia Natural

Reimpresión en México, aumentada y corregida para repartirla gratis
á expensas del Ingeniero

VICENTE E. MANERO,

Jefe de la Sección primera de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Académico de mérito de la Nacional de San Carlos de México,
Arquitecto honorario de Ciudad,
Miembro de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística,
Honorario del Liceo Juárez de Toluca,
de la de ingenieros arquitectos, presidente de la de Arqueólogos,
Colaborador de la Asociación Médico-Quirúrgica Larrey,
Socio de los fundadores de la de Ex-Alumnos de Minería, protector
de la Filarmónica fundada por Barily Antigo miembro del Ateneo
del Liceo Artístico y Literario, de la de Mejoras Materiales,
de la Político Militar, de la Mutualista de Escritores públicos, y corresponsal
de la Academia Científico-Literaria
de Guatemala.

EDICIÓN OFICIAL.

MONTEREY.

IMPRESA DEL GOBIERNO EN PALACIO,
á cargo de Viviano Flores.

1879.



328.08
P9799

SR Manero 79

Sr. Gobernador del Estado de Nuevo-Leon.

HD323
P8

México, Mayo 27 de 1878.

Muy Sr. mio:

Deseoso de que se conozcan los usos, costumbres y leyes antiguas y vigentes, sobre fincas rústicas y terrenos baldíos, mandé imprimir de mi cuenta, un cuaderno que ya remití á vd., otro segundo que adjunto ahora y el tercero que irá pronto.

Seria conveniente, si vd. lo tiene á bien, que se reimprima en algun periódico para que llegue á conocimiento de muchos.

Soy de vd., su atento servidor.

Vicente E. Manero.



FSRM

7688

Sr. Gral. D. Vicente Riva Palacio.

Secretario de Fomento

S. C. Abril 16 de 1878.

Mi apreciable amigo:

Parece evidente que la administracion actual dá garantías á los habitantes de la República, porque hoy más que nunca, quieren establecerse muchos como agricultores en terrenos baldíos, que por tantos años han estado despreciados.

La adjunta GUIA dá á conocer la facilidad con que se pueden adquirir legalmente; su publicidad llegará al alcance de algunos que desean ser propietarios y no conocen los medios de conseguirlo.

Por la parte tan activa que vd. toma en todos los ramos de mejoras, me tomo la libertad de dedicarle esta publicacion, deseando que la acepte de buena voluntad y quedará complacido su amigo y servidor
Q. B. S. M.

Vicente E. Manero.

PRÓLOGO.

La propiedad y la familia son las dos bases primordiales de la sociedad.

Procurar por todos los medios lícitos el arreglo, con la mayor perfeccion de estos dos objetos tan caros al hombre, es el primer deber de todo aquel individuo que con el amor intuitivo á la felicidad, aspira por la seguridad de sus negocios y por el bienestar de su familia.

Una propiedad cualquiera, asegurada por buenos y legales títulos, es un emporio de beneficios para el hombre y para la familia.

Aquella que por sus títulos entraña algun vicio, aun subsanable, está expuesta á litigios, y la experiencia demuestra que toda propiedad que abriga alguna omision, más tarde ó más temprano, en estos casos, en vez de producto, deja gastos dispendiosos.

Con el fin de evitar que por la falta de los conocimientos más sencillos, se caiga en el escollo de las dificultades, he creido podria ser de alguna utilidad un libro que sirviera de guia al poseedor y al denunciante de baldíos, basado su texto, sobre la legislacion vigente, aplicada al territorio de la Baja California.

Aunque paulatinamente, la propiedad rural progresa en esta Península y está destinada á adquirir mas importancia, cualquiera que sea el destino político de esta dilatada fraccion de México.

Con tal motivo, los propietarios de fincas de campo y terrenos en este Territorio, no deben omitir paso alguno siempre que se trate de sanear y legalizar sus propiedades, no dejando por lo mismo requisito alguno sin cumplir, en razon de su propio y bien entendido interés, y por todos los eventos del porvenir, que podian ser tan peligrosos cuanta sea la importancia á que se eleve el valor de la propiedad rural en esta Península.

Este escrito es otro trabajo más de los que tengo hechos á favor de los propietarios y poseedores de terrenos, en la Baja California; si directa ó indirectamente puede serles de alguna utilidad, por pequeña que sea, quedará satisfecho el deseo de

José Fidel Pujol.

DE LOS BALDIOS.

Los terrenos baldíos actualmente se obtienen en propiedad, por el denuncia que conduce á la adjudicacion, ó por prescripcion, que la constituye una posesion no interrumpida de diez años.

Uno y otro se limita segun la ley vigente en la extension de 2500 hectaras, ménos en los casos anteriores á la fecha en que se expidió, no comprendidos en ella, en razon de lo establecido por leyes anteriores, reglamentarias de la ocupacion y enajenacion de terrenos baldíos.

Se entiende por baldíos, los terrenos que no han sido destinados á un uso público, ó cedidos á título oneroso ó lucrativo, á individuo ó corporacion, con capacidad legal para adquirirlos, siempre que hayan sido cedidos por la autoridad facultada por la ley.

DE LOS TITULOS

ANTES DE LA INDEPENDENCIA.

Los títulos otorgados en esta Península ántes de la independencia, son firmes y valederos por la extension que ellos expresan, y por el derecho enfitéutico que los constituye.

Todos los títulos expedidos ántes del año de fueron otorgados con arreglo á las prescripcio